



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ESCRITURALIDAD
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha: 16-04-2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3331005 2009 00263	EJECUTIVO	GERARDO SUAREZ MONJE	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto ordena correr traslado AUTO ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPSIONES	14/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL C.P.C. SE FIJA EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINI LEGAL DE UN DIA
A LA HORA DE LAS 8:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 PM

EN LA FECHA 16-04-2021

HENIO ANDRES RAMIREZ CAPERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	: EJECUTIVO
DEMANDANTE:	: GERARDO SUAREZ MONSALVE Y OTROS
DEMANDADO:	: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCIO NACIONAL
RADICACIÓN:	: 41001-33-31-005-2009-00263-00

I.-ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de las excepciones de mérito interpuestas por el apoderado de la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL.

II.- ANTECEDENTES:

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede¹, la parte ejecutada, contestó dentro del término legal la demanda, presentando excepciones.

III. - CONSIDERACIONES:

Así las cosas, una vez revisado el escrito radicado por el apoderado de la ejecutada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, se observa que dicha parte interpuso como excepciones de mérito las que denominó:

- AUSENCIA DE TITULO EJECUTIVO.

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/adm05nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?FolderCTID=0x01200042AC4B1C89B5854D9BF8090E208CA057&id=%2Fpersonal%2Fadm05nei%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCOMPARTIDO%20JUZGADO%20QUINTO%20ADMINISTRATIVO%2F01%2E%20EXPEDIENTES%2FEjecutivos%2F41001333100520090026300

- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE HACER-HECHO EJECUTADO.
- NECESIDAD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
- DE LA EMBARGABILIDAD DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA.
- REQUISITO PARA LA PROCEDENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa de los artículos 299 y 306 de la Ley 1437 de 2011, se dispondrá correr traslado de las excepciones propuestas, pero solo al Ministerio Público, pues el Despacho constató que el ejecutado dio traslado vía correo electrónico del escrito de excepciones a la parte ejecutante.

Por lo anterior, se,

DISPONE:

ÚNICO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DIAS al **MINISTERIO PÚBLICO**, de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la ejecutada NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL, con el fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese y cúmplase,

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Juez

Firmado Por:

CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**920a4b7a1f6b3f22784065a7c3a4927d79c3db2fbd9d510fe6585b1fd34c
061c**

Documento generado en 14/04/2021 03:02:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>